

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0687-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de agosto de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veintinueve (29) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 000008-2021-UNHEVAL-AL, del 11.AGO.2021, emite opinión respecto al cumplimiento de la medida cautelar ordenada por el INDECOPI, de la Resolución de Ejecución Coactiva emitida por INDECOPI, sobre pago de multa de la suma de S/. S/ 52 800.00 (Cincuenta y dos mil ochocientos y 00/100 Soles); la cual se realiza en los siguientes términos:

Primero: Que, mediante Resolución de Ejecución Coactiva de fecha 19 de febrero de 2021, INDECOPI, a través de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, resolvió Otorgar a UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO un plazo de siete días hábiles desde la fecha de notificación de la presente resolución para que cumpla con cancelar S/ 52 800.00 (Cincuenta y dos mil ochocientos y 00/100 Soles) por concepto de multa, bajo apercibimiento de continuar con el procedimiento de ejecución, conforme las disposiciones legales pertinentes; multa generada según Resolución Final N° 651-2009-INDECOPI-JUNIN.

Segundo: Que, con Informe N° 000338-UNHEVAL-UPRES, de fecha 10 de agosto de 2021, la Unidad de Presupuesto informa que se cuenta con Crédito Presupuestario por el monto de S/ 52,800.00, en la Meta Presupuestal 0018 0066 3000786 5005864 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS, se cuenta con Crédito Presupuestario por el monto de S/ 52,800.00, en la Genérica de Gastos 2.5 Otros Gastos de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en la Certificación Presupuestal N° 001116, para cubrir los gastos del pago de la Multa a INDECOPI; precisándose que respecto a la responsabilidad sobre la multa ya se encuentra en el Órgano de Control Interno.

Tercero: Que, existiendo un requerimiento de multa y habiéndonos otorgado el plazo de 7 días hábiles, el cual se cumpliría el 12 de setiembre de 2021, se sugiere la tramitación urgente de la misma; para lo cual deberá con carácter de urgente, remitirse la Resolución Rectoral respectiva y notificarse con carácter de urgente a la Dirección General de Administración para su ejecución.

OPINIÓN: Que, por los fundamentos expuestos se OPINA:

1. Que, se emita la RESOLUCIÓN RECTORAL ORDENANDO el cumplimiento del pago de la multa por la suma de S/. 52,800.00 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), A FAVOR DE INDECOPI, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN DE MULTA DE FECHA 52,800.00 (Cincuenta y dos mil ochocientos con 00/100 soles).
2. Que, se DISPONGA que en el día la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ADOpte LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTE SOBRE EL PAGO DE LA MULTA.
3. Que, una vez emitida la RESOLUCIÓN EN EL DIA SE PONGA A CONOCIMIENTO DE LA OFICINA DE ASesoría LEGAL a efectos de que comunique la tramitación del pago de la misma a INDECOPI.

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaría General, con el Proveído Digital N° 2057-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir el 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º. **DAR CUMPLIMIENTO** el pago de la multa por la suma de S/. 52,800.00 (cincuenta y dos mil ochocientos y 00/100 soles), a favor de INDECOPI, de acuerdo a la RESOLUCIÓN EJECUCIÓN COACTIVA, emitida por la Subgerencia de Ejecución Coactiva de INDECOPI; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

...///



///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0687-2021-UNHEVAL

-02-

- 2°. **DISPONER** que en el día la Dirección General de Administración adopte las acciones administrativas correspondiente sobre el pago de la multa aprobado en el 1° numeral; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Legal a efectos de que comunique la tramitación del presente caso a INDECOPI; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



[Signature]
Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRACad
VRInv OCI AL
UTransparencia
DIGA UP OT
OContabilidad
INDECOPI
Archivo

[Signature]
Abog. Yersely María Figueroa Quiñonez
SECRETARIO GENERAL